



No. PCA-00025-26

Pitalito, 11 de marzo de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2025 E 31989 del 14 de diciembre de 2025 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona Natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila, en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2025-S 39195 del 30 de diciembre de 2025, informándole el valor a pagar por concepto de evaluación.

Mediante el radicado CAM No. 2026-E 952 del 19 de enero de 2026, la Persona Natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila; solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Nacimiento El Cairo, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL CAIRO**, para uso doméstico y agroindustrial (beneficio de café), ubicado en la vereda Fundador, jurisdicción del municipio de Palestina Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Número de radicado del aplicativo VITAL 3100001223202126002
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO SIMPLIFICADO
- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES F-CAM-248. Versión 8. abril 02 de 2025**".
- Soporte de pago de la solicitud de liquidación de evaluación de costos.
- Copia del documento de identidad
- Documento PUEAA Simplificado
- Declaración extra juicio con dos testigos

Que, teniendo en cuenta que la información no era completa se emite oficio de requerimiento con radicado CAM No. 2026-S 4012 del 17 de febrero de 2026, en consecuencia, la persona Natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila, da respuesta mediante oficio No. 2026E 4130 del 23 de febrero de 2026.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES F-CAM-248. Versión 9. mayo 19 de 2025”
- Documento que lo acredite como propietario del predio (documento de compra venta, escritura o certificado de libertad y tradición).
- Certificado uso del suelo del predio beneficiario, expedido por la oficina de Planeación Municipal correspondiente.
- Croquis a mano alzada del predio y del lugar de captación de las aguas.
- Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos F-CAM-239 Versión 1 del 25 de septiembre de 2017, la cual se encuentra disponible en la página web de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona Natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA NACIMIENTO EL CAIRO**, para el proyecto Acueducto **PREDIO EL CAIRO**, propiedad del solicitante, conforme a la solicitud presentada por la persona natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila, ubicado en la vereda Fundador, jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS** moneda corriente (\$229.150 M/cte.) el valor a pagar por la persona natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona natural **REINEL VELASQUEZ VIGOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.232.021, expedida en Pitalito Huila, quien actúa en calidad de poseedor del predio EL CAIRO, E-mail; [yuvely-vargas@hotmail.com](mailto:yuely-vargas@hotmail.com), celular: 3153707558, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DTS;

Pitalito

Numero de radicado: 7423 2026-S
Fecha y Hora: 13/03/2026 10:07:12

Señor:

REINEL VELASQUEZ VIGOYA

Dirección: Vereda Fundador

Celular: 3153707558

E-mail; yuvely-vargas@hotmail.com

Palestina - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00025-26.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA-00025-26
Rad. 2026E 952
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales

Permiso Concesión aguas superficiales

Oficio Notificación